



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD
BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00108 00**

Teniendo en cuenta que el **GRUPO CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. – CONSTASOC S.A.S.**, se rehúsa a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído calendado 6 de abril de 2022, esto es, el embargo y retención de la quinta parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente que devengue el ejecutado **STEVEN VALENZUELA LUENGAS**, como empleado o contratista de dicha entidad y, a pesar del requerimiento efectuado, de conformidad con lo preceptuado en el parágrafo del artículo 44 ibídem, en concordancia con lo consagrado en el numeral 1° del artículo 58 de la Ley 270 de 1996 “*Cuando el particular les falte al respeto con ocasión del servicio o por razón de sus actos oficiales o desobedezca órdenes impartidas por ellos en ejercicio de sus atribuciones legales.*” (Negrilla fuera del texto), el Juzgado dispone:

PRIMERO: ABRIR INCIDENTE PARA IMPONER SANCIÓN CORRECCIONAL en contra de la señora **JOHANNA JUDITH COHEN ORTIZ**, en su condición de gerente y representante legal del **GRUPO CONSTRUCTORES ASOCIADOS S.A.S. – CONSTASOC S.A.S.**

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado del presente trámite incidental por el término de tres (3) días improrrogables a la persona mencionada en el numeral que antecede, para que solicite pruebas y aporte las documentales que pretenda hacer valer (artículo 127 del Código General del Proceso).

TERCERO: NOTIFÍQUESE personalmente a la señora **JOHANNA JUDITH COHEN ORTIZ**, en virtud del envío de esta providencia y del auto del requerimiento, como mensaje de datos a la dirección electrónica grupoconstasoc@gmail.com, al tenor de lo consagrado en el artículo 8° de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

NOTIFÍQUESE (2).

NH

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1° DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **73** hoy **20/10/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz
LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Gabriela Mora Contreras
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **000bfce49bbb4e4385e0e9e1a0d5fe4e53fc09e1508c7d1cb7f6dbdac4a07b**

Documento generado en 19/10/2023 03:54:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>